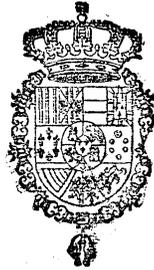


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el artículo 4.º del de 23 del mes de Septiembre próximo pasado, relativo a la convocatoria para proveer por concurso-oposición hasta 170 plazas de liquidadores del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria.—Página 26.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo las recompensas que se indican al personal que figura en la relación que se publica.—Página 26.

Otra disponiendo se provea por oposición, en el Arsenal de Cartagena, una plaza de Segundo Maestro para el taller de Instalaciones.—Páginas 26 y 27.

Ministerio de Hacienda

Real orden declarando que las materias curtientes vegetales, en polvo o corteza, deben satisfacer el impuesto de transportes por la partida 33 de la tarifa de mercancía, como primeras materias naturales.—Página 27.

Otra aclarando en el sentido que se publica el último párrafo del artículo 120 del Reglamento de alcoholes.—Página 27.

Otra autorizando a la Agrícola Industrial Navarra para instalar en Tudela una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 27.

Otra ídem a la Compañía de Industrias Agrícolas para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Páginas 27 y 28.

Otra prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. David Franca Ca-

sado, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.—Página 28.

Otra nombrando una Comisión que informe sobre el régimen arancelario de los productos siderúrgicos y metalúrgicos.—Página 28.

Ministerio de la Gobernación

Real orden relativa al tiempo y forma en que habrán de ser examinados los opositores admitidos a plazas de Auxiliares de Administración civil, dependientes de este Ministerio, que hayan sido incorporados a filas con motivo de la campaña de Marruecos, o que por la misma causa estén próximos a la incorporación.—Páginas 28 y 29.

Otra aprobando la propuesta, que se inserta, del Tribunal de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio.—Página 29.

Otra nombrando Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Denia a D. Adolfo Lizarza Arcos.—Página 29.

Otra disponiendo den comienzo el día 15 de Abril del año próximo las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, anunciadas para el día 15 del mes actual, y ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de Marzo de 1922.—Página 29.

Otra resolviendo el concurso anunciado para proveer las vacantes de Directores Médicos de las Estaciones Sanitarias de los puertos de Cádiz y Gijón.—Página 29.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando reclamación presentada por el Profesor Mercantil D. Nemesio Fernández y Fernández contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Agosto último, inserta en la GACETA del 30 de referido mes.—Página 30.

Otras nombrando los Tribunales para

las oposiciones a las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican.—Páginas 30 y 31.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto del año actual.—Página 31.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber correspondido al turno de oposición y Colegio de La Coruña las Notarías que se mencionan.—Página 32.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Septiembre.—Página 32.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente número 54, de la provincia de Pontevedra, con resguardo de la de turno ordinario número 116.826, a favor de Gerardo Gutiérrez.—Página 32.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer las Contadurías de fondos de los Ayuntamientos de Vejer de la Frontera (Cádiz) y Terrera (Lérida).—Página 32.

Anunciando haber sido nombrado don Anselmo Romero Becerra Contador de fondos del Ayuntamiento de Alled (Oviedo).—Página 32.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Disponiendo se rectifique en la forma que se indica los documentos oficiales del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos D. Manuel Delgado y Monroy e Izu.—Página 32.

Inspección general de Sanidad.—Anunciando concurso para proveer los cargos de Directores Médicos de las Estaciones Sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Avilés, y el de Subdirector de la de Mahón.—Página 32.
Idem *id.* para proveer el cargo de Se-

cretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón.—Página 32.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Rectificación al anuncio de adjudicación de contratos de la provincia de León, inserto

en la GACETA del 28 de Septiembre próximo pasado.—Página 32.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. K. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 4.º de Mi Decreto de 23 del mes de Septiembre próximo pasado, relativo a la convocatoria para proveer por concurso-oposición hasta 170 plazas de Liquidadores del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria, queda redactado en los términos siguientes:

“Un Tribunal calificador, constituido por el Director general de Contribuciones, como Presidente, con la facultad de delegar el cargo en el Subdirector más caracterizado, Jefe de Sección del mismo Centro en que radique el servicio de que se trata; dos Jefes de Administración designados por el Interventor general de la Administración del Estado y por el Inspector general de Hacienda; un Catedrático de Economía política o de Hacienda pública de Universidad del Reino, y del Profesor mercantil de más categoría de los adscritos al Ministerio, como Vocales, y un Jefe de Negociado del Cuerpo general, como Secretario, sin voz ni voto, examinará los expedientes o certificaciones académicas de los interesados y las certificaciones de servicios prestados al Estado que tengan analogía con los trabajos que habrán de verificarse en los Negociados especiales de Utilidades, y con estos elementos y cualesquiera otros que se aleguen documentalmen-
te por los solicitantes en sus instancias para acreditar su capa-

cidad de trabajo y su competencia profesional, el Tribunal declarará en término de cinco días y sin ulterior recurso admitidos al concurso-oposición a los que juzgue con méritos bastantes.”

Dado en Palacio a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación del General Jefe de la División de Instrucción, cursando copia de escrito del Comandante de la corbeta “Nautilus” noticiando los servicios prestados por la dotación de la expresada corbeta en la navegación Martinica-Santander con motivo del ciclón que sorprendió al citado buque,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor Central y la consulta emitida por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al personal que a continuación se expresa las siguientes recompensas, como premio a su comportamiento en los hechos de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

MARQUES DE CORTINA

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, General Jefe de la División de Instrucción, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación de referencia.

Teniente de Navío D. Rafael Fernández de Henestrosa y Salavert y primer Contramaestre D. José Vigo Morales, Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, sin pensión.

Segundo Contramaestre D. Julio Labalbal Vigo y operario ve-

do López Montovio, Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada con 25 y 7,50 pesetas mensuales, respectivamente, durante cinco años.

Cabos de mar: Francisco Cruceiro Pérez, José M.º Riveiro Meizoso, Jesús Vicente Castro y Eduardo Rodríguez Vidal; Marineros de primera: José Piñeiro Fernández, Ventura Barral Vidal, Andrés Goya Curras y Ambrosio Arismendi Isidoy; Marineros de segunda: José Tubio Lermno y Luis Fernández San Emeterio, Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, con pensión vitalicia de 7,50 pesetas mensuales.

Aprendices marineros (segundo año): Leopoldo Costa Touza, Antonio Difairi Sánchez, Nicolás Benítez Ayala y Rafael Robles Muñoz; Aprendices marineros (primer año): Higinio Domenech Escoceda y Manuel Vázquez Tasende, Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, sin pensión.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería y con arreglo al Reglamento para Maestros y Delineadores aprobado por Real decreto de 17 de Febrero del año actual (D. O. número 48, página 303), ha tenido a bien disponer la celebración de un concurso, que tendrá lugar el día 2 de Enero de 1922 en el Arsenal de Cartagena, para proveer, por oposición y con arreglo a los programas detallados en el expresado Real decreto, la plaza que a continuación se expresa:

Arsenal de Cartagena: Un segundo Maestro para el Taller de instalaciones.

Tendrán derecho a presentarse a la oposición correspondiente el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el mencionado Real decreto de 17 de Febrero último.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel de undécima clase, que, en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependan o en las Comandancias militares de Marina correspondientes treinta días antes, por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañar:

Los que presten servicios al Estado: En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios, conceptuada por el Jefe del ramo a que pertenezcan.

Los que no presten servicios al Estado: Acta civil de matrimonio, legalizada. Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación. Certificados de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeidos, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres y certificado de conceptuación a que se refieren los artículos 9.º y 10 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

MARQUES DE CORTINA

Señor General Jefe de Construcciones de Artillería, Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES O

Ilmo. Sr.: La liquidación del impuesto de transportes a las materias curtientes vegetales ha dado lugar en determinadas Aduanas a dudas y reclamaciones, en lo que se refiere a la partida aplicable a dicha mercancía. Con el fin de evitar esas dudas, y teniendo en cuenta que las materias curtientes vegetales en polvo o corteza constituyen realmente una primera materia natural, ya que las operaciones necesarias para descortezar el vegetal y hacer posible la utilización de la corteza—en trozos o molida—no pueden ser, por su escasa importancia, las determinantes de la aplicación de la partida 34 correspondiente a los artículos semifabricados,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que las materias curtientes vegetales, en polvo o corteza, deben satisfacer el impuesto de transportes por la partida 33 de la tarifa de mercancía, como primeras materias naturales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1921.

P. D.,
BERTRAN.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la errónea interpretación que algunos industriales dedicados a la producción y al comercio de alcoholes han dado al texto del artículo 120 del Reglamento al entender que podían autorizar con eslampilla las guías y vendís por ellos expedidos:

Considerando que la cuestión ofrece notoria trascendencia en cuanto el artículo 123 declara nulos los documentos en que se haya omitido la firma del expedidor, y el 165 define como acto de defraudación la circulación en esas condiciones; y

Considerando que por disponer el último párrafo del citado artículo 120 que las guías y vendís se autorizarán precisamente por los fabricantes o almacenistas o por sus representantes con poder bastante, resulta claramente determinado que no cabe admitir otra firma que la autógrafa de los expedidores y que así debe hacerse saber a los productores y comerciantes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el último párrafo del artículo 120 del Reglamento de alcoholes se entienda aclarado en el sentido de que los fabricantes, almacenistas y representantes de unos y otros con poder bastante deberán firmar de su puñó y letra, necesariamente, las guías o vendís para cuya circulación se hallan facultados, y que a partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID se consideren nulos y sin valor alguno las guías y vendís que no ostenten la firma autógrafa de los mencionados expedidores e incursos, por tanto, para los efectos de responsabilidad, en el caso 2.º del artículo 165 del Reglamento de alcoholes de 10 de Diciembre de 1908.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Agrícola Industrial Navarra en solicitud de que se le autorice para instalar en Tudela una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir cuantos requisitos exige la legislación vigente:

Vistos el artículo 51 y los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908 y la Real orden de 10 de Noviembre de 1913; y

Considerando que el primero de los textos citados permite la instalación de fábricas de esta clase en las poblaciones que tengan fábricas de azúcar en actividad, en cuyo caso se encuentra la de que se trata, y que, por tanto, procede acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a la Agrícola Industrial Navarra para instalar en Tudela una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento, teniendo en cuenta que esta autorización caduca si no se instala la fábrica en el plazo que señala la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

P. D.,
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Compañía de Industrias Agrícolas, en solicitud de que se le autorice para instalar en Barcelona, Pasaje de Más, número 5, una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir cuantos requisitos exige la legislación vigente:

Vistos el artículo 51 y los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908 y la Real orden de 10 de Noviembre de 1913; y

Considerando que el primero de los textos citados permite la instalación de fábricas de esta clase en poblaciones que sean capitales de provincia, en cuyo caso se encuentra la de que se trata, y que, por tanto, procede acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a la Compañía de

Industrias Agrícolas para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en instalación y funcionamiento a los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento, teniendo en cuenta que esta autorización caduca si no se instala la fábrica en el plazo que señala la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

P. D.
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. David Franco Casado, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de Palencia, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I. y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, ha tenido a bien concedérsela por quince días, con abono de medio sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1921.

P. D.
BERTRAN

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Uno de los índices económicos que señalan con mayor exactitud el grado de desarrollo industrial de un país es el referente a las industrias siderúrgicas y metalúrgicas; y si las enseñanzas de la última guerra no hubieran demostrado que para la propia defensa es indispensable una potente producción siderúrgica y metalúrgica, las condiciones naturales del subsuelo nacional, rico en yacimientos de carbón y minerales de los más preciosos metales, aconsejan igualmente al Poder público fomentar por cuantos medios estén a su alcance el crecimiento de la siderurgia y de la metalurgia.

Sin duda alguna el Arancel constituye uno de los medios más eficaces para alcanzar este resultado, pero para ello es indispensable que los derechos que se impongan a las manufacturas guarden una justa relación con los que se hayan señalado a las primeras materias y semiproductos. Si no se

hiciera así, la siderurgia no podría desenvolverse por la debilidad de las industrias transformadoras, y a la vez estas últimas tampoco podrían alcanzar el grado de prosperidad conveniente si la siderurgia nacional no tuviera capacidad de producción para atender a las demandas de consumo. Tan ligados y armónicos son, por tanto, estos altos intereses de la economía nacional, que el Gobierno debe mostrar especialísima solicitud para atenderlos en la medida de lo justo; y al efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se constituye en el Ministerio de Hacienda una Comisión especial, presidida por el excelentísimo señor Subsecretario, compuesta por un representante de la siderurgia española, por otro de los transformadores y por un representante del Ministerio de Fomento y otro por el de Hacienda.

Artículo 2.º La Comisión a que hace referencia el artículo anterior, previas las consultas, informaciones e inspecciones de fábricas y talleres que crea conveniente realizar, dictaminará en el plazo más breve posible, y siempre antes de 1.º de Diciembre próximo, sobre los derechos arancelarios que deban proteger a los productos de la industria siderúrgica y sobre la repercusión que las modificaciones que propongan al dictamen de la Comisión permanente deban tener en los derechos propuestos por aquella para proteger los productos de la industria metalúrgica, a fin de que el Gobierno pueda tener en cuenta dicho dictamen, como elemento importantísimo de información, al promulgar el Arancel definitivo.

Artículo 3.º A los efectos señalados en los artículos anteriores, se nombra, en representación de la industria siderúrgica, a D. Gregorio Prados Urquijo; en la de la metalúrgica, a D. José Sacral y Bonastre, y como representante del Ministerio de Hacienda, a D. Tomás Pérez de Azárate.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

CAMBÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por diversos conductos llegan a este Ministerio

cas de que se aclare y defina la situación de los opositores a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes de este Ministerio, que estando admitidos a verificar los ejercicios han sido incorporados a filas con motivo de la campaña de Marruecos y también de aquellos otros que por la misma causa estén próximos a la incorporación. Mas como quiera que se desconocen las circunstancias especiales que pueden concurrir en cada caso, es difícil resolver en definitiva sin tener la seguridad de que no se ha lesionado ningún derecho, propósito claramente manifestado en diversas disposiciones ministeriales.

Por las precedentes consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los individuos incorporados a filas por el motivo antes dicho, que hayan sido admitidos a verificar los ejercicios de oposición a estas plazas y hayan pagado los derechos dentro del plazo señalado para todos los opositores, podrán presentarse a examen en todo momento mientras se verifiquen los ejercicios, sea cualquiera el número que hubieran obtenido en el sorteo que ha determinado el orden de preferencia para el examen, sin necesidad para ello de más requisitos de justificación que el de hallarse incorporado con este motivo, certificando el Jefe del Cuerpo a que pertenezca y el sello del mismo.

2.º Que para evitar la permanencia indefinida de estos opositores en Madrid, queda facultado el Tribunal para examinarlos del primer ejercicio dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, y si obtuvieran la aprobación, en un plazo igual se le examinará del segundo ejercicio, y por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente del Tribunal, se les expedirá certificación individual del día de presentación y actuación ante el mismo, para que puedan justificarlo ante sus Jefes.

3.º Que si por las especiales circunstancias en que se encuentra el Ejército no obtuvieran permiso estos opositores de sus Jefes para venir a Madrid, lo manifiesten a este Departamento en el plazo de los meses a contar de esta fecha, exponiendo las causas que motiven la no presentación, debiendo acompañar a la instancia el informe del Jefe respectivo y este Ministerio resolverá.

1.º Que a los reclutas que sean llamados a filas se les conceda igual derecho preferente a ser examinados dentro de los plazos indicados anteriormente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal a plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio, en la que expresa:

1.º La conveniencia de fijar el número de 25 puntos como mínimo, en el primer ejercicio, para obtener la aprobación y pasar al segundo.

2.º La necesidad de prorrogar el plazo para el pago de derechos de examen hasta el día 9 del corriente, porque, dadas las actuales circunstancias, con motivo de la campaña de Marruecos, algunos de los opositores no han podido cumplir este requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe la anterior propuesta y se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 5 de Septiembre último concurso para la provisión del cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Denia, vacante por defunción de D. Salvador Domenech Domenech, entre los Secretarios Intérpretes activos y excelentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han concurrido D. Adolfo Lizarza Arcos, Oficial de Administración de segunda clase, y D. Manuel Domínguez Grimaldi, que lo es de tercera:

Vistos los artículos 14, 18 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exterior; y

Considerando el orden de preferencia establecido por los citados artículos 14 y 18 del mencionado Reglamento, modificado por el Real decreto de 30 de Marzo de 1920; y teniendo en cuenta el lugar que cada uno de los aspirantes a la vacante de que se trata ocupa en el Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Adolfo Lizarza Arcos, Oficial de segunda clase de Administración civil, para el cargo de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Denia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proporcionar más facilidad a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior que hasta el presente no hayan podido presentar sus solicitudes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las oposiciones para el ingreso en dicho Cuerpo, anunciadas para el día 15 del mes actual, den comienzo el día 15 de Abril del año próximo, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes de los aspirantes hasta el 31 de Marzo del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 5 de Septiembre último concurso de las vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Cádiz y Gijón, por jubilación de D. Antonio Gracia Villaescusa y de F. Aquilino Suárez Infiesta, respectivamente, así como de la de Subdirector de la de Cádiz, por nase a otro destino de D. Ricardo

Castelo Gómez, y de Médico auxiliar de la de Las Palmas, por defunción de D. Lázaro Martínez González, entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han concurrido D. Eugenio Pastor Marra, Jefe de Administración de tercera clase; D. Manuel Ramírez de Verger, D. Francisco Aznar Martínez y don Ramón García Sancho, Jefes de Negociado de primera clase; D. Ricardo Castelo Gómez, que lo es de segunda; D. Manuel de Torres Grima, D. Luis Ortega Nieto y D. Isaac Rodríguez López, Jefes de Negociado de tercera clase, y D. Victoriano Lenzano Meirás, D. Francisco Borja Martín y D. Francisco Aristoy y Santo, Oficiales de primera clase:

Vistos los artículos 14 y 23 del Reglamento vigente de Sanidad exterior; y

Considerando el orden de preferencia que establece en su párrafo segundo el artículo 14 del mencionado Reglamento, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a las vacantes de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

Don Eugenio Pastor Marra, Jefe de Administración de tercera clase, para el cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Cádiz.

Don Francisco Aznar Martínez, Jefe de Negociado de primera clase, para el de Director Médico de la del de Gijón; y

Don Victoriano Lenzano Meirás, para el de Subdirector Médico de la del de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor mercantil D. Nemesio Fernández y Fernández, solicitando que se revoque la convocatoria de concurso de traslación, inserta en la GACETA de 30 de Agosto último, para proveer la cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y que se anuncie dicha vacante a oposición libre:

Resultando que la reclamación se funda en que la referida cátedra, vacante por haber pasado su titular a la Escuela de Vigo, de nueva creación, "debe proveerse por oposición libre, según Real decreto posterior que modifica el de 30 de Abril de 1915", citado en la convocatoria impugnada, y además en que "dicha cátedra fué cubierta ya la última vez por traslado":

Resultando que la expresada cátedra quedó vacante por haber sido nombrado, en virtud de concurso previo de traslación, D. Daniel Martínez Ferrando, que la desempeñaba, para igual plaza de la Escuela de Comercio de Vigo, según Real orden de 29 de Noviembre de 1920:

Resultando que el Sr. Martínez Ferrando obtuvo la cátedra de Lengua inglesa de la Escuela de Cádiz por concurso previo de traslación y Real orden de 7 de Abril de 1919, al quedar vacante por fallecimiento del titular D. Benjamín Adolfo Renshaw y Orea:

Resultando que el Sr. Renshaw fué nombrado por Real orden de 23 de Diciembre de 1903 Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela de Cádiz, en virtud de oposición libre, turno al cual había sido anunciada dicha cátedra, según las Reales órdenes de 8 de Junio de 1900 y 2 de Enero de 1902:

Considerando que al establecer el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1920 que las cátedras de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo se anuncien a concurso previo de traslación y las que quedaren abiertas se souroquen a oposición libre, se refiere exclusivamente a las cinco cátedras de ese nuevo Centro, porque para las vacantes que se produzcan en otras Escuelas, como resultas de la provisión de las de Vigo, ha de aplicarse lo dispuesto en los artículos 3.º al 7.º, ambos inclusive, del Real decreto de 4 de Abril de 1915, que no han sido en el presente modificados:

Considerando que, según lo prevenido en el artículo 3.º, "las resultas del período previo de traslación se adjudicarán al turno que corresponda de los tres que establece el artículo siguiente, entendiéndose que el concurso previo no consume turno", y que, conforme al artículo 7.º, "para la aplicación de estos turnos se partirá del último que se aplicó a la provisión de la misma cátedra, descontando los nombramientos que no lo consumen":

Considerando que, descontado el nombramiento del Sr. Martínez Ferrando, hecho por concurso previo, que no consume turno, el último que se aplicó para cubrir la cátedra de Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Cádiz fué el de oposición libre, y, en su consecuencia, que ahora corresponde ser provista en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y auxiliares con derecho reconocido, que, tratándose de Escuelas de Comercio, son los comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar, por impropcedente, la reclamación que presenta el Profesor mercantil D. Nemesio Fernández y Fernández contra la Real orden de 23 de Agosto último, inserta en la GACETA del día 30, en virtud de la cual fué anunciada al turno de concurso de traslación la cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Modelado y Composición decorativa (Escultura), vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Palencia:

Presidente: D. Angel Avilés, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Teodoro Fernández Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; D. Mateo Inurria Lainosa, de la ídem íd. de Madrid; D. Rodrigo Castañón Hoyer, de la de Artes y Oficios de Córdoba, y D. Antonio Parera Saurina, de la ídem íd. de Bellas Artes de Barcelona.

Suplentes: D. Francisco Marco y Díaz Pintado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Manuel Menéndez Entrialgo, de la de Artes y Oficios de Almería; D. Nicolás Prados Benítez, de la ídem íd. de Almería, y D. Ricardo Pascual Temprado, ídem íd. de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa:

Presidente: D. Amós Salvador y Rodríguez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Félix Apraiz, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid; don Rafael Navarro García, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias); D. José Mesures Borrell, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y D. Francisco Alsina y Alsina, de la Escuela Industrial de Linares.

Suplentes: D. Antonio Gascon Mirramón, de la Escuela Industrial de Madrid; D. Antonio Muncunill Paredada, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Rafael Cort y Alvarez, de la Industrial de Valencia, y D. Francisco Raventós y Bosch, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura).

ante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza:

Presidente: D. José Ramón Mérida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Alsina Amils, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. Nicolás Prados Benítez, ídem íd. de la de Artes y Oficios de Almería; D. Aniceto Marinas García, ídem íd. de Madrid; D. José Ponce de Puente, de la ídem íd. de Málaga:

Suplentes: D. Teodoro Fernández Martínez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; D. Rodrigo Castaños Heller, de la ídem íd. de Córdoba; D. Francisco Marco y Díaz Pintado, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y don Roberto Rubio Rosell, de la de Artes y Oficios de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico e industrial, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid:

Presidente: D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Pascual Pastor, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy; D. Heriberto Díaz Ubeda, ídem íd. de la ídem íd. de Jaén; D. Antonio Aparici Solanich, de la ídem íd. y Artes y Oficios de Zaragoza, y D. Manuel Fernández Carpio, de la Industrial de Santander.

Suplentes: D. Pedro González Bolívar, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar; D. Rafael Cuartielles Catalá, de la ídem íd. y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Enrique Hidalgo Martínez, de la ídem íd. de Cádiz, y D. Antonio Rivera Lema, de la ídem íd. de Vigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid:

Presidente: D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente García Cabrera, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Pedro José Barceló Oliver, de la ídem ídem de Palma de Mallorca; D. Manuel Barco Andreu, de la ídem íd. de Madrid, y D. Miguel Antonio Herrera Orúe, de la ídem íd. de Ciudad Real.

Suplentes: D. Federico Bermúdez Gil, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; D. Pedro Sanz García, de la ídem íd. de Valencia; D. Luis Brú y González Herretero y D. Joaquín Boguerín Montoro, de la ídem íd. de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid:

Presidente: D. Carlos Croizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dionisio Pastor Valseoro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca; D. Jesús Landeira Iglesias, de la ídem íd. de Santiago; D. Rafael Gutiérrez de León y Alcalá del Olmo, Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y D. Diego Salmerón Gomis, de la ídem íd. de Sevilla.

Suplentes: D. Mateo Inurria Lainosa, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Ricardo Pascual Temprado, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza; D. Antonio Parrera Saurina, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y D. Roberto Rubio Rosell, de la de Artes y Oficios de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y composición decorativa (Pintura), vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Palencia:

Presidente: D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Angel Díaz Sánchez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. José Ordóñez Valdés, de la ídem íd. de Ciudad Real; D. Emilio Orduña Viguera, de la ídem íd. de Córdoba, y D. Teodoro Andreu Sentamans, de la ídem ídem de Valencia.

Suplentes: Doña Fernanda Francés y Arribas, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; don José Bermejo Sobera, de la ídem íd. de Madrid; D. César Alvarez Dumont, de la ídem íd. de Málaga, y D. Eduardo Sánchez Solá, de la ídem íd. de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Agosto último. (Véase el anexo número 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y montes.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo próximo pasado, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición y Colagio las siguientes vacantes:

1.—Leiro; distrito de Ribadavia.
2.—Puente Ulla; distrito de Santiago.

3.—Trabada; distrito de Ribadeo.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las diez y seis anunciadas en dicha convocatoria, según se consigna en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de las últimas ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección general en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 30 de Septiembre de 1921.—El Director general, Benito M. Antrade.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO****SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS**

Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Septiembre último, según datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 67,314.

Idem id. exterior al 4 por 100, 83,130.

Idem amortizable al 4 por 100, 88,800.

Idem id. al 5 por 100, 92,188.

Idem id. al 5 por 100 (emisión 1917), 11,750.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, 101,211.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 86,275.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.

Idem id. al 6 por 100, 105,535.

Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Idem id. al 5 por 100, 98,190.